



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE FONELAS

Secretaría General

**PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y
SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE FONELAS (GRANADA) EXPTE.
202/2025**

*PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE FONELAS
(GRANADA) EXPTE. 202/2025*

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Ilmo. Sr. D. Getsemaní Torres Rienda, Alcalde – Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, hago saber:

Por recibida la anterior notificación del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla con sede en Granada, por los que se comunica el cumplimiento del mandato de cuatro años de los cargos de Juez de Paz Titular y de Juez de Paz Sustituto de este Municipio, debiendo el Excmo. Ayuntamiento anunciar dichas vacantes mediante convocatoria pública en los citados cargos.

Corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Se abre un plazo de 15 días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de paz, el plazo designado habrá de permitir conocer con suficiente antelación la convocatoria que se está efectuando. Ante la ausencia de un plazo indicado de manera expresa para la presentación de solicitudes, podrá concederse un plazo de entre diez y quince días, aplicando de manera supletoria el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia y la declaración responsable se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

En la Secretaría General del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE